

TEMA 2

LA CONCRECIÓN DE LOS CURRÍCULOS EN EL MARCO DEL PROYECTO EDUCATIVO DEL CENTRO. PROGRAMACIÓN DOCENTE PARA DAR RESPUESTA A LAS DISTINTAS NECESIDADES DEL ALUMNADO: PRINCIPIOS PEDAGÓGICOS QUE DEBEN TENERSE EN CUENTA, ESTRATEGIAS PARA SU ELABORACIÓN EN EL CICLO, CURSO Y AULA. COORDINACIÓN DOCENTE.

0. INTRODUCCIÓN.

1. LA CONCRECIÓN DE LOS CURRÍCULOS EN EL MARCO DEL PROYECTO EDUCATIVO DE CENTRO.

1.1 Currículo.

1.2 Concreción curricular.

1.3 El proyecto educativo.

1.4 Propuesta pedagógica.

1.5 PGA.

2. PROGRAMACIÓN DOCENTE PARA DAR RESPUESTA A LAS DISTINTAS NECESIDADES DEL ALUMNADO: PRINCIPIOS PEDAGÓGICOS QUE DEBEN TENERSE EN CUENTA, ESTRATEGIAS PARA EL PROCESO DE ELABORACIÓN EN EL CICLO, CURSO Y AULA.

2.1. Concepto de programación docente.

2.2. Programación de aula.

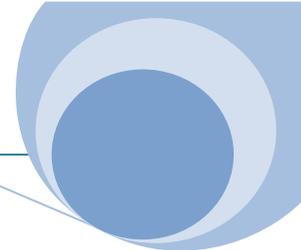
2.3. Principios pedagógicos

2.4. Estrategias para el proceso de elaboración en el ciclo, curso y aula.

3. COORDINACIÓN DOCENTE.

4. CONCLUSIÓN.

5. BIBLIOGRAFÍA.



INTRODUCCIÓN.

A.

Las leyes de educación desarrollan en sus textos los ideales vigentes, las pretensiones y los modelos, trazando directrices metodológicas, planteando objetivos de cara a la consecución de la construcción del paradigma de sociedad que en ese momento es considerado como deseable. Pero desde lo vertido sobre el papel a lo desarrollado de forma efectiva en las aulas existe un largo camino que es necesario definir primero para poder recorrerlo después.

Incluso a pesar de que dicha definición de este camino se realice de la forma más precisa posible, es fácil que surjan numerosos obstáculos que dificulten la consecución de la meta planteada, y es por eso por lo que la correlación entre teoría y práctica, entre planteamiento ideal y ejecución real, no es exacta. Es necesario asumir desde el principio que dichos obstáculos existirán, e incluso que afectarán en determinada medida a la consecución de los objetivos. Pero nunca por ello hay que dejar de trazar el camino y hacer todo lo posible por recorrerlo con el mayor éxito que las adversidades permitan al docente.

B

El currículo adoptado por la Administración educativa, es un modelo abierto y flexible que permite a los profesionales docentes tomar decisiones y adaptarlo en función del contexto donde se va a aplicar.

Este aspecto es una de las responsabilidades de los maestros recogido como tal entre las funciones del profesorado.

El tema que nos ocupa aborda como se concreta el currículo oficial en un centro, cuales son los documentos y los elementos que lo incluyen.

El conocimiento de todos estos aspectos es fundamental para un maestro, que deberá implicarse en su elaboración para conseguir una mejora progresiva de la calidad de la enseñanza.

Para elaborar este tema se ha tenido en cuenta la legislación vigente y el hecho de ser un momento de transitoriedad de algunas normas, la convivencia entre ellas



y el que otras se verán modificadas ya que sus preceptos quedan derogados al aplicarse las nuevas leyes.

1. LA CONCRECIÓN DE LOS CURRÍCULOS EN EL MARCO DEL PROYECTO EDUCATIVO DEL CENTRO.

1.1 DEFINICIÓN DE CURRÍCULO

Podemos afirmar que el **currículo es el medio mediante el cual se planifica el proceso de enseñanza-aprendizaje en un determinado plazo.**

Las **características** básicas del currículo según el marco legislativo vigente, son las siguientes:

- **Es abierto:** se establece en un marco amplio común y obligatorio que se irá concretando por medio de sucesivas etapas.
- **Es flexible:** en el proceso de concreción de los distintos elementos curriculares éstos podrán ir desarrollándose en función de las características de una determinada realidad educativa.
- **Es dinámico:** no es algo fijo, invariable; los resultados de su puesta en práctica irán retroalimentando su diseño. Es decir, el proceso de enseñanza-aprendizaje irá proporcionando información acerca de la validez de los elementos curriculares programados y, por tanto, irá reajustando el propio diseño curricular.

El artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificado por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, y el artículo 4 del DECRETO 103/2014, de 10 de junio, por el que se establece el **currículo de Educación Primaria para la Comunidad Autónoma de Extremadura**, define lo que debemos entender por **currículo**: la regulación de los elementos que determinan los procesos de enseñanza y aprendizaje para cada una de las enseñanzas.

Por lo tanto, el currículo según la **nueva redifinición establecida por la LOMCE** estará integrado por los siguientes **elementos**:



a) **Objetivos:** referentes relativos a los logros que el alumno debe alcanzar al finalizar el proceso educativo, como resultado de las experiencias de enseñanza-aprendizaje intencionalmente planificadas a tal fin.

b) **Competencias:** capacidades para aplicar de forma integrada los contenidos propios de cada enseñanza y etapa educativa, con el fin de lograr la realización adecuada de actividades y la resolución eficaz de problemas complejos.

c) **Contenidos:** conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes que contribuyen al logro de los objetivos de cada enseñanza y etapa educativa y a la adquisición de competencias. Los contenidos se ordenan en asignaturas, que se clasifican en materias, ámbitos, áreas y módulos en función de las enseñanzas, las etapas educativas o los programas en que participe el alumnado.

d) **Estándares de aprendizaje evaluables:** especificaciones de los criterios de evaluación que permiten definir los resultados de aprendizaje, y que concretan lo que el alumno debe saber, comprender y saber hacer en cada asignatura; deben ser observables, medibles y evaluables y permitir graduar el rendimiento o logro alcanzado. Su diseño debe contribuir y facilitar el diseño de pruebas estandarizadas y comparables.

e) **Criterios de evaluación:** son el referente específico para evaluar el aprendizaje del alumnado. Describen aquello que se quiere valorar y que el alumnado debe lograr, tanto en conocimientos como en competencias; responden a lo que se pretende conseguir en cada asignatura.

f) **Metodología didáctica:** conjunto de estrategias, procedimientos y acciones organizadas y planificadas por el profesorado, de manera consciente y reflexiva, con la finalidad de posibilitar el aprendizaje del alumnado y el logro de los objetivos planteados.

1.2. CONCRECIÓN CURRICULAR

Para **CABRERIZO, RUBIO Y CASTILLO (2007)**, el **diseño curricular establecido** por la LOE (2/2006) y modificado por la LOMCE, parte del **análisis de las fuentes curriculares** (sociocultural, epistemológica, psicológica y pedagógica) y configura una **propuesta curricular prescriptiva**, que posibilita la **adecuación a las necesidades y característica de cada centro, de cada aula**



y de cada alumno concreto. Se trata de una enseñanza adaptativa y personalizada y, para ello, el sistema educativo **permite establecer sucesivos niveles de concreción curricular**, lo que supone **potenciar su autonomía pedagógica** en varios niveles de decisión.

En los **distintos niveles** se toman distintas **decisiones referidas a cómo programar** la enseñanza. Esas decisiones **se plasman en documentos** que tienen su ámbito de aplicación y obligan a su cumplimiento, pero dejan un espacio de autonomía para el siguiente nivel. De esta manera se produce una serie de planificaciones que cumplen con la necesidad social de organizar el proceso de enseñanza y aprendizaje.

Según tales características se establecen una serie **de niveles de concreción por medio de los cuales el currículo se va adaptando y concretando para una determinada realidad educativa.**

Todos los niveles están relacionados entre sí, puesto que cada nivel concretará el anterior y a su vez se concretará en el siguiente.

Primer Nivel de Concreción Curricular

Viene determinado por las distintas administraciones públicas con competencias en educación, las cuales establecen un marco curricular amplio, común y básico en el territorio que es de su ámbito. Este nivel viene recogido en distintas disposiciones legales: Leyes Orgánicas, Leyes Ordinarias y Reales Decretos para ámbito estatal; Leyes Autonómicas, Decretos, Órdenes, Instrucciones,... para el ámbito autonómico.

Es establecido por el **Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y por las Comunidades Autónomas**. Se trata del **currículo básico, prescriptivo y obligatorio**. El currículo se concreta en:

- Leyes de ámbito estatal: LOE, LOMCE.
- **Enseñanzas mínimas**. Son los aspectos básicos del currículo. Es responsabilidad de la *Administración del Estado* y se concreta, en *Educación Primaria*, en el **Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero**, por el que se establecen las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria.



Su finalidad básica es asegurar una formación común y garantizar la validez de los títulos correspondientes.

- ***Enseñanzas de la etapa en la Comunidad Autónoma.*** Concretan las enseñanzas propias de cada etapa educativa. Es responsabilidad de la Comunidad Autónoma y, en Extremadura, se concreta en Educación Primaria, a través del **Decreto 103/2014, por el que se establece el currículo de Educación Primaria y la Orden de 6 de agosto de 2014 por la que se regula la evaluación del alumnado en Primaria, además de la LEEX (Ley de Educación de Extremadura).**

Segundo Nivel de Concreción Curricular

En este segundo nivel se concreta y se desarrolla el currículo establecido en el primer nivel atendiendo a las características particulares de una realidad educativa concreta, determinada por:

- **Un entorno socio-económico y cultural** muy específico, situado en un barrio, pueblo, ciudad.
- **Un centro erradicado en ese entorno**, con unas características concretas en cuanto a recursos humanos y materiales, instalaciones, organización, líneas, Planes educativos que tiene en marcha, etc.
- **Un alumnado con unas características concretas** en cuanto a su desarrollo evolutivo y a tipología (alumnado inmigrante, resultados en evaluaciones previas, resultados en Pruebas de Diagnóstico,...).

Atendiendo a estas características, queda reflejado en un documento de centro denominado **PROYECTO EDUCATIVO**.

El proyecto educativo de cada centro definirá los **objetivos particulares que se propone alcanzar, partiendo de su realidad** y tomando como referencia la regulación estatal y autonómica acerca de los principios que orientan la etapa educativa de la que se trate y las correspondientes prescripciones acerca del currículo. Dentro del proyecto educativo, entre otros elementos está la propuesta pedagógica que a su vez incluye la propuesta curricular.

Tercer nivel de concreción curricular

En el tercer nivel de concreción curricular se concreta el currículo establecido atendiendo a las **características concretas de un grupo-clase** de un nivel



concreto: número de alumnos, distribución por sexos, diagnóstico establecido en la evaluación inicial, relaciones socio-afectivas entre los alumnos/as, alumnos/as con Necesidad Específica de Apoyo Educativo, etc.

Esta concreción curricular, que es competencia del maestro especialista, debe quedar recogida en un documento práctico de trabajo denominado **Programación de Aula./ PROGRAMACIONES DIDÁCTICAS**

Cuarto Nivel de Concreción Curricular.

Para autores como **CABRERIZO, RUBIO Y CASTILLO (2007)** consideran un cuarto nivel de concreción, a la **Adaptación Curricular**.

La adaptación curricular es una medida de modificación de los elementos del currículo muy significativa, a fin de dar respuesta al alumnado con necesidades educativas especiales y al alumnado con altas capacidades, siguiendo lo determinado por el Decreto 228 que regula la atención a la diversidad en Extremadura.

MADRID: ORDEN DE EVALUACIÓN: ORDEN 3622/2014, de 3 de diciembre

ANDALUCÍA: DECRETO 97. Artículo 18. Adaptaciones curriculares.

Además podrían incluirse los ajustes curriculares significativos, que son medidas específicas para el alumnado acneae, cuando el alumno presente un desfase de su nivel de competencia curricular respecto al grupo en el que está escolarizado.

Por lo tanto, corresponde a los maestros y maestras de manera colegiada, realizar las programaciones didácticas, así como, individualmente, desarrollar su programación en las distintas unidades didácticas.

1.3. CONCEPTO DEL PROYECTO EDUCATIVO EN EL MARCO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE ACTUAL (LOE, LOMCE, LEEX). LEA

El proyecto educativo es una propuesta global y colectiva, fruto del consenso y convergencia de todas las opiniones y posiciones de los diferentes miembros de la comunidad escolar.



Se trata de un documento que aglutina todos los ámbitos de funcionamiento del centro y es **elaborado por el equipo directivo del Centro** de acuerdo con los **criterios establecidos por el Consejo Escolar y las propuestas del Claustro**.

La aprobación corresponde al director del centro y la evaluación del P.E. corresponde al Consejo Escolar.

Dicho proyecto, que deberá tener en cuenta las características del entorno social y cultural del centro, recogerá la forma de atención a la diversidad del alumnado y la acción tutorial, así como el plan de convivencia, y deberá respetar el principio de no discriminación y de inclusión educativa como valores fundamentales, así como los principios y objetivos recogidos en las diferentes leyes.

Deberán **hacerse públicos** con objeto de facilitar su conocimiento por el conjunto de la comunidad educativa.

Según se establece en el artículo 141 de la LEEX, sobre Autonomía pedagógica y el artículo 6 INSTRUCCIONES de 27 de Junio de 2006, de la Dirección General de Política Educativa por las que se concretan las normas de carácter general a las que deben adecuar su organización y funcionamiento las Escuelas Infantiles, los Colegios de Educación Primaria, se especifican y desarrollan los aspectos y elementos que debe contener el Proyecto Educativo:

- a) La modalidad de jornada escolar a la que está acogido el centro.
- b) La forma de atención a la diversidad del alumnado y la acción tutorial.
- c) El Plan de Convivencia, que tendrá por objeto favorecer la igualdad entre hombres y mujeres y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida familiar, personal y social.
- d) El Proyecto de Integración de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en los diversos aspectos de la vida del centro.
- e) El Proyecto de Actividades Formativas Complementarias.
- f) El Programa Anual de Actividades Complementarias y Extraescolares.
- g) Las secciones bilingües, en caso de tenerlas autorizadas.



- h) La enseñanza del segundo idioma extranjero en el tercer Ciclo de Ed. Primaria si ha sido autorizada
- i) Los programas institucionales en los que participa, tales como Compensación Educativa y los programas europeos y/o interinstitucionales que realiza el centro.
- j) El Proyecto de Organización y Uso de la Biblioteca Escolar como centro de recursos para la enseñanza y el fomento de la lectura.
- K) El Plan para la mejora del éxito educativo.
- L) Los procedimientos de autoevaluación del centro
- M) Cualquier otra circunstancia que caracterice la oferta educativa del centro.

Además, el P.E. **deberá incluir el Reglamento de Organización y Funcionamiento (R.O.F)**, que concreta su aplicación en el funcionamiento diario del centro y es el instrumento que debe facilitar la consecución del clima organizativo y funcional adecuado para alcanzar las finalidades educativas previstas en el Proyecto Educativo.

La Inspección de Educación supervisará el Proyecto Educativo.

De la misma forma que hay que concretar los componentes organizativos del Centro a través del Proyecto Educativo, también hay que hacerlo con los componentes curriculares expresando la secuenciación y organización

Según el artículo 6 del DECRETO 103/2014, de 10 de junio, por el que se establece el currículo de Educación Primaria para la Comunidad Autónoma de Extremadura se establecen los distintos niveles de concreción curricular.

La concreción curricular se llevará a cabo a través de la propuesta curricular y las programaciones de aula. El primero tiene como referente la etapa en su conjunto; la segunda, el grupo de alumnos.

Estos dos documentos forman parte de **la propuesta pedagógica** del centro.

La propuesta curricular



La Orden de 6 de agosto de 2014 por la que se regula la evaluación del alumnado en la Educación Primaria, en su artículo 7.7 indica **que incluiría los siguientes aspectos:**

- a) Contextualización de los objetivos de la etapa y la integración de las competencias clave en los elementos curriculares.
- b) Principios metodológicos y didácticos generales.
- c) Estrategias e instrumentos para la evaluación de los aprendizajes del alumnado.
- d) Medidas curriculares y organizativas de atención individualizada.
- e) Plan de lectura.
- f) Plan de Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- g) Integración de los elementos transversales.
- h) Acuerdos para la mejora de los resultados académicos.
- i) Criterios de promoción.

La elaboración corresponde a la C.C.P. y su aprobación y evaluación al claustro de profesores.

Además hay que mencionar la **Programación General Anual (PGA)** que es un **documento anual** donde se concreta para cada curso escolar todos los aspectos recogidos en los diferentes documentos del centro.

Según el art. 125 de la L.O.E. y el art. 34 de las INSTRUCCIONES de 27 de Junio de 2006, de la Dirección General de Política Educativa por las que se concretan las normas de carácter general a las que deben adecuar su organización y funcionamiento las Escuelas Infantiles, los Colegios de Educación Primaria, los Colegios de Educación Infantil y Primaria y los Centros de Educación Especial de Extremadura, la **PGA** es el **documento que permite hacer operativos**, cada curso escolar, **los propósitos, las orientaciones y los compromisos** formulados en el Proyecto Educativo del centro y en las Propuestas Curriculares de etapa.

La elaboración corresponde al equipo directivo; la aprobación al director del centro y su evaluación al Consejo Escolar.



Al finalizar el curso, el Claustro y el equipo directivo evaluarán dicho documento y su grado de cumplimiento, que se recogerá en una **memoria**.

La PGA recogerá al menos:

- a) **Los objetivos prioritarios** que el centro pretende alcanzar en el curso escolar
- b) El **horario general del centro** y los **criterios pedagógicos** para la elaboración de los horarios del alumnado y del profesorado.
- c) **Los programas de actuación de los Órganos de Gobierno y de Coordinación Docente.**
- d) **El Plan de actuación del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica (E.O.E.P.)**
- e) **El Plan Anual de Actividades Formativas Complementarias**
- f) **Las previsiones de actuaciones** referidas a los diferentes programas que realiza el centro en el curso académico programado
 - El Programa de Atención a la Diversidad.
 - El Programa de Compensación Educativa.
 - El Programa de Orientación y Acción Tutorial.
 - El Proyecto de Integración de las TIC en el aula.
 - El Programa de Convivencia...
- g) El diseño del seguimiento y **evaluación de la P.G.A.**

La PGA tiene la función de garantizar la actuación coordinada de los equipos de coordinación docente, propiciar la participación y colaboración de todos los sectores de la comunidad educativa y definir la distribución responsable de las tareas y actividades para conseguir los objetivos establecidos a nivel de centro para **un curso escolar**.

ANDALUCÍA : DECRETO 328 ANEXO

Artículo 20. El Plan de Centro.



1. El proyecto educativo, el reglamento de organización y funcionamiento y el proyecto de gestión constituyen el Plan de Centro.

2. El Plan de Centro será elaborado por el equipo directivo y aprobado por el Consejo Escolar, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Claustro de Profesorado en el apartado siguiente. En su elaboración el equipo directivo requerirá la colaboración e implicación del **equipo técnico de coordinación pedagógica** y de otros órganos de coordinación docente.

3. El Claustro de Profesorado formulará propuestas al equipo directivo para la elaboración del Plan de Centro, fijará criterios referentes a la orientación y tutoría del alumnado

El Plan de Centro tendrá **un carácter plurianual**, obligará a todo el personal del centro y vinculará a la comunidad educativa del mismo.

5. El Plan de Centro será público y se facilitará su conocimiento por la comunidad educativa y la ciudadanía en general.

Artículo 21. El proyecto educativo.

1. El proyecto educativo constituye **las señas de identidad del centro docente** y expresa la educación que desea y va a desarrollar en unas condiciones concretas, por lo que deberá contemplar los valores, los objetivos y las prioridades de actuación, no limitándose sólo a los aspectos curriculares, sino también a aquellos otros que, desde un punto de vista cul-tural, hacen del centro un elemento dinamizador de la zona donde está ubicado.

2. El proyecto educativo **definirá los objetivos particulares** que el centro se propone alcanzar

3. El proyecto educativo abordará, al menos, los siguientes aspectos:

a) Objetivos propios para la mejora del rendimiento escolar.

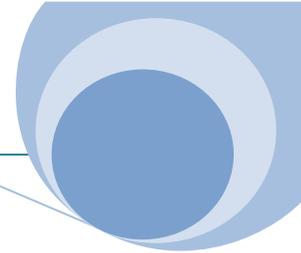
b) Líneas generales de actuación pedagógica.

c) Coordinación y concreción de los contenidos curriculares, así como el tratamiento transversal en las áreas de la educación en valores y otras enseñanzas, integrando la igualdad de género como un objetivo primordial.

d) Los criterios pedagógicos para la determinación del horario de dedicación de las personas responsables de los órganos de coordinación docente, de conformidad con el número total de horas que, a tales efectos, se establezca por Orden de la Consejería competente en materia de educación.

e) Los procedimientos y criterios de evaluación y promoción del alumnado.

f) La forma de atención a la diversidad del alumnado.



- g) La organización de las actividades de refuerzo y recuperación.
- h) El plan de orientación y acción tutorial.
- i) El procedimiento para suscribir compromisos educativos y de convivencia con las familias, de acuerdo con lo que se establezca por Orden de la Consejería competente en materia de educación.
- j) El plan de convivencia a desarrollar para prevenir la aparición de conductas contrarias a las normas de convivencia y facilitar un adecuado clima escolar.
- k) El plan de formación del profesorado.
- l) Los criterios para organizar y distribuir el tiempo escolar, así como los objetivos y programas de intervención en el tiempo extraescolar.
- m) Los procedimientos de evaluación interna.
- n) Los criterios para establecer los agrupamientos del alumnado y la asignación de las tutorías, de acuerdo con las líneas generales de actuación pedagógica del centro y orientados a favorecer el éxito escolar del alumnado.
- ñ) Los criterios generales para elaborar las programaciones didácticas de cada una de las áreas de la educación primaria y de la educación especial y las propuestas pedagógicas de la educación infantil.
- o) Los planes estratégicos que, en su caso, se desarrollen en el centro.
- p) Cualesquiera otros que le sean atribuidos por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

**MADRID: REAL DECRETO 82
DECRETO 89
DEJAR COMO ESTÁ EN EL TEMA**

2. PROGRAMACIÓN DOCENTE PARA DAR RESPUESTA A LAS DISTINTAS NECESIDADES DEL ALUMNADO: PRINCIPIOS PEDAGÓGICOS QUE DEBEN DE TENERSE EN CUENTA, ESTRATEGIAS PARA SU ELABORACIÓN EN EL CICLO, CURSO Y AULA.

2.1. CONCEPTO DE PROGRAMACIÓN.



IMBERNON (1995) define **la programación como un proceso continuo que se preocupa no solamente del lugar hacia donde ir, sino también de los medios y caminos más adecuados.**

La programación refleja el conjunto de acciones y decisiones que se ponen en marcha para transformar las intenciones educativas de la Administración en propuestas didácticas, dirigidas a conseguir los objetivos previstos. **Es el eslabón más cercano a la práctica educativa. Sería el tercer nivel de concreción curricular.**

La programación, tanto a nivel de centro como de aula, no debe ser una realización acabada, es decir que debe permitir modificaciones y cambios como resultado de una constante adaptación a la realidad de cada centro, de cada escuela, a cada grupo de alumnos y alumnas e incluso a cada niño o niña individualmente en caso de necesidad educativa.

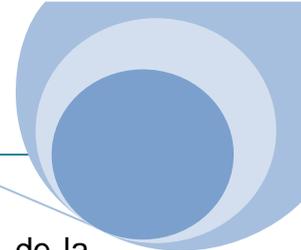
Debe tener en cuenta el sentido globalizador del centro, por lo que se basará en el Proyecto Educativo (PE), en la Propuesta pedagógica, en la Programación General Anual (PGA) y en Plan de Atención a la Diversidad (PAD)

Y ha de cumplir una serie de requisitos:

- Adecuarse a un determinado contexto (entorno sociocultural, características del alumnado, experiencia previa del profesor, necesidades especiales de distintos alumnos), teniendo en cuenta los aspectos más relevantes que puedan incidir en los elementos que la componen.
- Concretar el plan de actuación que se va a llevar a cabo en el aula.
- Entenderse como un plan de actuación abierto, que puede y debe ser revisado, parcialmente o en su conjunto.
- Ser viable, ajustándose al tiempo disponible, contando con los espacios y recursos previstos y al alcance de los alumnos a quienes va dirigida.

2.2. LA PROGRAMACIÓN DE AULA

El DECRETO 103/2014, de 10 de junio, por el que se establece el currículo de Educación Primaria para la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que los centros, en ejercicio de su autonomía pedagógica, desarrollarán y concretarán el currículo, ajustándolo a las características del centro y de los alumnos.



Será en las programaciones de aula, donde se concreten las decisiones de la propuesta curricular, para el grupo de alumnos.

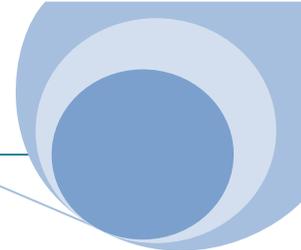
Teniendo en cuenta el Decreto 103/2014 y el art. 30 de las INSTRUCCIONES de 27 de Junio de 2006, sobre organización y funcionamiento de los centros, en las programaciones de aula se recogerán, al menos, **los siguientes elementos:**

- a) **Objetivos didácticos.**
- b) **Criterios de evaluación.**
- c) **Contenidos**, distribuidos a lo largo del curso.
- d) **Estrategias metodológicas**, incluyendo el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, en adelante “**TICs**”, como recurso didáctico.
- e) **Actividades** a desarrollar.
- f) Procedimientos e instrumentos para **evaluar** a los alumnos.
- g) Estrategias específicas de **atención a la diversidad**.
- h) Incorporación de los **elementos transversales** en las diferentes unidades didácticas.
- i) Procedimientos para **evaluar la aplicación de la propia programación**.
- j) **Desarrollo y seguimiento de las competencias clave.**

Las programaciones de aula de las diferentes áreas estarán coordinadas en su contenido y temporalización de forma que faciliten **el tratamiento globalizado por unidades didácticas, centros de interés o proyectos.**

Para facilitar los compromisos entre las familias y los profesores **se harán públicos los criterios de evaluación de las programaciones de aula** utilizando preferentemente los cauces de información utilizados por los maestros/as en su función como tutores/as.

La Jefatura de Estudios velará para que los maestros/as elaboren y apliquen las programaciones de aula en la práctica diaria de las clases.



ANDALUCÍA: DECRETO 228

Artículo 27. Las programaciones didácticas.

1. Las programaciones didácticas en la educación primaria son instrumentos específicos de planificación, desarrollo y evaluación de cada área del currículo establecido por la normativa vigente. Se atenderán a los criterios generales recogidos en el proyecto educativo y tendrán en cuenta las necesidades y características del alumnado. **Serán elaboradas por los equipos de ciclo**, su aprobación corresponderá al Claustro de Profesorado y se podrán actualizar o modificar, en su caso, tras los procesos de autoevaluación a que se refiere el artículo 26.

2. Las programaciones didácticas incluirán:

a) Los objetivos, los contenidos y su distribución temporal y los criterios de evaluación para cada ciclo, posibilitando la adaptación de la secuenciación de contenidos a las características del centro y su entorno.

b) La contribución de las áreas a la adquisición de las competencias básicas.

c) La forma en que se incorporan los **contenidos de carácter transversal** al currículo.

d) La **metodología** que se va a aplicar.

e) Los **procedimientos de evaluación del alumnado** y los **criterios de calificación**, en consonancia con las orientaciones metodológicas establecidas.

f) Las medidas previstas para estimular el **interés y el hábito de la lectura y la mejora de la expresión oral y escrita del alumnado**, en todas las áreas.

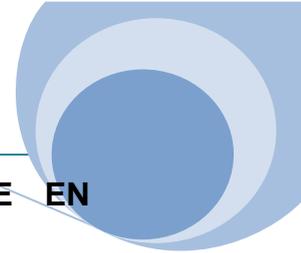
g) **Las medidas de atención a la diversidad.**

h) Los **materiales y recursos didácticos** que se vayan a utilizar, incluidos los libros para uso del alumnado.

i) Las **actividades complementarias y extraescolares** relacionadas con el currículo, que se proponen realizar por los equipos de ciclo.

5. Los maestros y maestras desarrollarán su actividad docente de acuerdo con las programaciones didácticas de los equipos de ciclo a los que pertenezcan.

MADRID: REAL DECRETO 82



2.3. PRINCIPIOS PEDAGÓGICOS QUE DEBEN TENERSE EN CUENTA.

Los distintos marcos teóricos representados por la teoría genética de PIAGET, la teoría social de VYGOTSKY, la teoría del aprendizaje significativo de AUSUBEL, la teoría del aprendizaje por descubrimiento de BRUNER, la teoría del aprendizaje mediado de FEUERSTEIN, la teoría contextual de BRONFENBRENNER, la teoría de las inteligencias múltiples de GARDNER..., confluyen en una serie de principios pedagógicos que recoge el sistema curricular.

Entre estos principios, que son recogidos en el artículo 19 de la LOE (2/2006) y las orientaciones metodológicas por el que se establece el currículo, podemos destacar:

- **Partir del desarrollo del alumno, de sus conocimientos previos, de sus necesidades y motivaciones.**

Según la teoría genética de PIAGET, es necesario partir del nivel de desarrollo del alumno. La intervención educativa debe llevarse a cabo según las posibilidades de razonamiento y de aprendizaje que posea el alumnado en un momento determinado de su desarrollo, para lo que se tendrán en cuenta las características del nivel evolutivo en que se encuentra y los conocimientos previos que posee.

- **Globalización e interdisciplinariedad.**

Este enfoque globalizador hace referencia a la manera de conocer la realidad y a cómo ésta es percibida por el niño. Al principio de la etapa el alumno percibe la realidad de una manera global, para ir pasando progresivamente a un conocimiento más disciplinar.

Los enfoques globalizadores son los idóneos para producir aprendizajes funcionales y significativos.

-Aprendizaje funcional: Que ese aprendizaje pueda ser utilizado en otros momentos.

-Aprendizaje significativo: Relacionar los conocimientos múltiples y variados que tiene el alumno y los nuevos que va a aprender. Establecer conflictos cognitivos en el alumnado con el objeto de modificar progresivamente los esquemas de conocimiento.



- **Propiciar una enseñanza activa y generar múltiples ambientes de aprendizaje.**

La metodología didáctica en esta etapa educativa será fundamentalmente activa y participativa, favoreciendo el trabajo individual y cooperativo. La actividad mental de los alumnos es de suma importancia para generar aprendizajes válidos y eficaces. Las actividades deben ser atractivas y estimulantes y que despierten su curiosidad, organizando de una manera adecuada espacio y el tiempo. Realizar una adecuada selección, organización y utilización de materiales y **recursos educativos para favorecer el aprendizaje** (biblioteca escolar, de aula, material audiovisual, informático, internet...) organizando un entorno escolar innovador.

- **Trabajar en colaboración para construir aprendizajes (aprendizaje cooperativo)**

Por lo que se refiere a la interacción alumno-alumno, las actividades que favorecen trabajos cooperativos, aquellas que provocan conflictos sociocognitivos en los que se confrontan distintos puntos de vista, o aquellas en las que se establecen relaciones de tipo tutorial en las que un alumno cumple la función de profesor con otro compañero, son las que han mostrado repercusiones más positivas en el proceso de enseñanza y aprendizaje.

El aprendizaje cooperativo e inclusivo fomenta el liderazgo compartido, desarrollando el sentido de la responsabilidad y la corresponsabilidad.

- **Favorecer la inclusión para atender a la diversidad.**

El artículo 19 de la LOE (2/2006), establece que “en esta etapa se pondrá especial énfasis en la atención a la diversidad del alumnado, en la atención individualizada, en la prevención de dificultades de aprendizaje, en la puesta en práctica de mecanismos de refuerzo, tan pronto como se detecten estas dificultades”.

- **Poner el énfasis en la adquisición de las competencias clave.**

El aprendizaje por competencias favorece los propios procesos de aprendizaje y la motivación por aprender, debido a la fuerte interrelación entre sus componentes; el concepto se aprende de forma conjunta al procedimiento de aprender dicho concepto, por lo tanto deberán diseñarse **actividades integradas** que permitan al alumnado avanzar hacia los resultados de aprendizaje de más de una competencia



al mismo tiempo. El saber y saber hacer son la base del desarrollo competencial de un alumno.

- **Enseñar al alumno a aprender a aprender, a saber y a saber hacer, para favorecer su desarrollo personal.** (D. 103/2014)

Para PÉREZ GÓMEZ (2007), provocar el aprendizaje de las competencias clave requiere implicar activamente al alumnado en procesos de búsqueda, estudio, experimentación, reflexión, aplicación y comunicación del conocimiento.

Aprender para seguir aprendiendo por sí mismo es uno de los principios esenciales en esta etapa. Los aprendizajes básicos deben tener ese carácter de capacitación para generar nuevas estrategias personales que permitan a los alumnos acometer nuevos aprendizajes sin la dependencia del maestro o de otros adultos.

- **Complementar las habilidades cognitivas con elementos transversales,** como el pensamiento crítico, la percepción de la diversidad, la creatividad, la confianza individual, el entusiasmo, la constancia, indispensables para afrontar el aprendizaje a lo largo de la vida. (Decreto 103/2014)

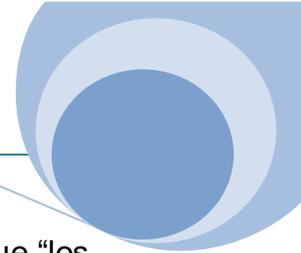
- **Evaluar para aprender.**

La evaluación de los aprendizajes es el proceso que permite obtener evidencias, elaborar juicios y posibilitar la retroalimentación sobre los logros de aprendizaje de los alumnos.

La evaluación debe contribuir al desarrollo educativo del alumno, informándole sobre el momento en que se encuentra, haciéndole consciente de sus posibilidades, y de las dificultades que le impiden progresar de forma adecuada y de los medios que le van a permitir superarlas.

Por otra parte, la evaluación entendida en sentido amplio, debe permitir a los profesores mejorar la práctica educativa, al propiciar un análisis continuo de las programaciones y de las decisiones que se han tomado en las concreciones curriculares correspondientes.

- **Trabajo en equipo del profesorado,** con objeto de proporcionar un enfoque multidisciplinar del proceso educativo y garantizar la coordinación de todos los docentes que atienden a cada alumno o alumna.



- **Importancia de la familia.** El artículo 12 de la LOE (10/2002), establece que “los centros escolares cooperarán estrechamente con los padres con objeto de respetar la responsabilidad fundamental de las madres y padres” A lo largo de toda la Educación Primaria se mantendrá la necesaria colaboración entre la escuela y la familia, que tiene un enorme peso educativo durante esta etapa. Las familias, primeras interesadas en la educación de sus hijos, compartirán la corresponsabilidad en el proceso de enseñanza-aprendizaje en esta etapa. La acción tutorial será el instrumento preferente que permita ese permanente contacto entre familias y centros educativos. (Decreto 103/ 2014)

2.4. ESTRATEGIAS PARA EL PROCESO DE ELABORACIÓN EN EL CICLO, NIVEL Y AULA.

El centro debe dotarse de una estrategia en el momento de realizar las programaciones docentes que permita hacer rentable al máximo el trabajo de los maestros y maestras. Existen distintas estrategias aunque ninguna de ellas es válida en sí misma; dependerá de la realidad de cada centro.

Teniendo en cuenta que la normativa actual, establece que los órganos de coordinación docente son los equipos de nivel , docente y CCP, desde esta perspectiva diferenciamos dos tipos de estrategias:

- **Estrategia de arriba a abajo.** La Comisión de Coordinación Pedagógica (CCP) hace una propuesta de trabajo que llega a los equipos de NIVEL, donde es desarrollada.

- **Estrategia de abajo a arriba.** Los equipos de NIVEL hacen la propuesta, la cual es revisada por la CCP con el fin de asegurar la mayor coherencia posible. Desde otra perspectiva, las estrategias para la elaboración de la programación docente son:

- **Estrategia de tipo deductivo.** Consiste en elaborar la programación siguiendo el orden habitual de los elementos: objetivos-contenidos...

- **Estrategia de tipo inductivo.** Elaboración de la programación comenzando por el elemento que pudiera motivar más o del cual se tuviese más información. De



esta forma, por ejemplo, se podría empezar la elaboración la programación por los objetivos o por competencias básicas.

Las estrategias deben tener presentes, en cualquiera de los casos, los **siguientes indicadores:**

- **Asegurar la coherencia entre todos los niveles de concreción curricular:** Concretar y secuenciar todos los elementos curriculares: objetivos, contenidos, criterios de evaluación, estándares de aprendizaje evaluables.
- **Proporcionar elementos para el análisis, la revisión y la evaluación** del currículum, lo cual nos permitirá conocer de manera directa e inmediata el grado de adecuación y operatividad de la programación.
- **Promover la reflexión y análisis crítico de la práctica docente.** La puesta en práctica de la programación permite que cada equipo de profesores, equipo docente y cada maestro o maestra se enfrente a su tarea de forma reflexiva, haciendo explícitas sus concepciones sobre el proceso de enseñanza-aprendizaje y permite establecer un vínculo con el resto de los profesores, compartiendo experiencias, revisando y evaluando resultados y, en definitiva, aprendiendo y mejorando la práctica docente.
- **Facilitar la progresiva implicación del alumnado en su propio proceso de aprendizaje.** La programación debe favorecer la implicación de éstos en el proceso educacional, para que conozcan de antemano qué van a aprender, cómo van a trabajar y de qué manera van a ser evaluados.
- **Definir los supuestos metodológicos generales.** Es importante discutir colectivamente las distintas formas de trabajo que se van a utilizar en el aula y buscar en grupo, respetando siempre las opciones individuales, aquellos enfoques didácticos que mejores resultados puedan proporcionar para el logro de los objetivos generales.
- **Establecer criterios de organización espacio-temporal.** Los criterios de utilización de los espacios del centro y el establecimiento de tiempos adecuados y flexibles son instrumentos de gran importancia para favorecer la identificación de los alumnos con la escuela, el desarrollo de actitudes positivas hacia el aprendizaje y la adquisición de hábitos de autonomía.



- **Establecer los principales materiales didácticos** que se van a utilizar y los criterios de utilización.

Todo lo anterior conlleva la máxima coordinación docente, aspecto que tratamos a continuación.

3. COORDINACIÓN DOCENTE.

Teniendo en cuenta modificación sufrida por la LOE a través de la LOMCE, se ha establecido mediante la **INSTRUCCIÓN 8/2015, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN, determinados aspectos de la implantación, organización y funcionamiento de la EDUCACIÓN PRIMARIA en la comunidad autónoma de EXTREMADURA.**

La planificación y desarrollo de la programación docente ha de realizarse a través de la coordinación, colaboración y trabajo en equipo de los docentes del centro y del curso en particular, los cuales están integrados en los diversos órganos colegiados y de coordinación docente. El planteamiento de un modelo curricular abierto y flexible junto con el traspaso a los Centros por parte de la Administración de mayores competencias organizativas y de gestión, posibilita una mayor autonomía profesional, no sólo en el ámbito individual sino sobre todo en el ámbito colectivo. Así, la coordinación docente y el trabajo en equipo del profesorado constituyen un requisito básico para la mejora global de la calidad de la enseñanza.

En los centros de Educación Infantil, Primaria y Educación Especial, existirán para la colaboración y el trabajo en equipo de los profesores, los siguientes órganos de coordinación docente:

I. Tutoría

II. Equipo docente

III. Equipo de nivel

IV. Comisión de Coordinación Pedagógica (CCP)

I. TUTORÍA

La tutoría, **como parte de la función docente, es el elemento dinamizador, integrador y coordinador de toda la acción educativa en un grupo concreto de alumnos.** En este sentido, la acción tutorial orientará el proceso educativo



individual y colectivo del alumnado, que afecta y compromete no sólo al tutor del grupo, sino a todo el equipo docente que incide en el mismo.

La tutoría y orientación de los alumnos **formará parte de la función docente.**

Cada grupo tendrá un maestro tutor que será designado por el director, a propuesta del jefe de estudios, un mínimo de dos cursos y un máximo de tres.

Funciones del tutor.

1. Los maestros tutores ejercerán las siguientes funciones:

- a. Participar en el **desarrollo del plan de acción tutorial y en las actividades de orientación**, bajo la coordinación del jefe de estudios. Para ello podrán contar con la colaboración del equipo de orientación educativa y psicopedagógica.
- b. **Coordinar el proceso de evaluación** de los alumnos de su grupo y adoptar la decisión que proceda acerca de la promoción de los alumnos de un ciclo a otro, previa audiencia de sus padres o tutores legales.
- c. **Atender a las dificultades de aprendizaje de los alumnos**, para proceder a la adecuación personal del currículo.
- d. **Facilitar la integración de los alumnos** en el grupo y fomentar su participación en las actividades del centro.
- e. **Orientar y asesorar a los alumnos** sobre sus posibilidades educativas.
- f. **Colaborar con el equipo de orientación educativa y psicopedagógica** en los términos que establezca la jefatura de estudios.
- g. **Encauzar los problemas e inquietudes de los alumnos.**
- h. **Informar a los padres, maestros y alumnos** del grupo de todo aquello que les concierna en relación con las actividades docentes y el rendimiento académico.
- i. **Facilitar la cooperación educativa entre los maestros y los padres** de los alumnos.
- j. **Atender y cuidar**, junto con el resto de los profesores del centro, a los alumnos en **los períodos de recreo y en otras actividades no lectivas.**

2. El jefe de estudios coordinará el trabajo de los tutores y mantendrá las reuniones periódicas necesarias para el buen funcionamiento de la acción tutorial.



- la Jefatura de Estudios convocará al menos **tres reuniones con el conjunto de tutores durante el curso** y cuantas otras sean necesarias para realizar adecuadamente esta función. El equipo de orientación educativa y psicopedagógica apoyará la labor de los tutores y tutoras de acuerdo con el Programa de Acción Tutorial y en colaboración con el coordinador de ciclo.
- Cada centro establecerá una **hora complementaria semanal para la atención a los padres,**
- Durante el curso se celebrarán, al menos, **tres reuniones con el conjunto de los padres,** madres y tutores legales del grupo y **dos entrevistas individuales** con cada uno de ellos. En la primera reunión, a la que asistirán los maestros y maestras especialistas, se expondrá a las familias el programa global del trabajo del curso y se informará sobre criterios y procedimientos de evaluación y la organización de las relaciones centro-familias y el programa de actividades complementarias y extraescolares.
- Los tutores/as llevarán un **registro de las reuniones y entrevistas** mantenidas con los padres en el que se hará constar la fecha, el convocante, los asistentes y un breve resumen de lo tratado en la misma.
- Los tutores llevarán un **control diario de las faltas de asistencia** del alumnado. Asimismo, comunicarán sistemáticamente a las familias afectadas dichas faltas y entregarán al Jefe de Estudios el listado mensual del control de asistencia de sus alumnos, especificando las actuaciones realizadas y la valoración de los resultados obtenidos.
- **Los tutores/as colaborarán activamente** con la Jefatura de Estudios en las actuaciones recogidas en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del centro, encaminadas a **mejorar la convivencia** así como a paliar las causas que generan conductas absentistas.
- La acción tutorial implica la planificación de un proceso global sistemático y continuo de toda la acción educativa que se concretará en el Plan de Acción Tutorial con el asesoramiento y apoyo de los profesionales de la orientación educativa. Con la intención de garantizar esta continuidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje, los centros establecerán los procedimientos oportunos para **potenciar la coordinación entre el tutor** del último nivel de educación infantil y el primer curso de educación



primaria, así como entre el tutor del último curso de educación primaria y el centro de educación secundaria correspondiente. Esta coordinación debe completarse con **una coordinación vertical entre los distintos niveles y horizontal entre los distintos grupos del mismo nivel.**

II. EQUIPO DOCENTE

El equipo docente estará constituido, en su caso, por **los maestros que imparten clase en un grupo de un mismo curso o nivel, coordinados por su tutor que organizará la intervención educativa del conjunto del equipo docente del alumnado al que tutoriza.**

Los equipos docentes tendrán, entre otras, **las siguientes competencias:**

- a) Adoptar las decisiones en relación con **la elaboración, revisión y modificación de las Programaciones didácticas**, para su adecuación a las características y conocimientos del alumnado, una vez analizados los resultados de la evaluación inicial,
- b) Establecer las **medidas pertinentes de refuerzo y recuperación**, o, en su caso, de **ampliación y profundización**, para aquellos alumnos que lo precisen.
- c) **Valorar el progreso de cada uno de los alumnos del grupo en el marco de la evaluación continua.**
- d) **Adoptar las medidas ordinarias o extraordinarias más adecuadas** tras resultar **desfavorable la evaluación individualizada de tercero de primaria.**
- e) **Determinar la promoción del alumnado al curso siguiente** según los criterios fijados y aprobados por el claustro, tomando especialmente en consideración la información y el criterio del docente que ostenta la tutoría.
- f) **Elaborar, bajo la coordinación del tutor, el plan específico de refuerzo o recuperación y apoyo para el alumno que repita en la etapa.**
- g) **Evaluar al alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo**, atendiendo a sus necesidades educativas particulares, **tomando como referencia** los objetivos, contenidos, criterios de evaluación, estándares de aprendizaje evaluables y orientaciones metodológicas que se establezcan con **carácter general para la etapa.**



h) **Evaluar al alumnado que presente NEE tomando como referente los objetivos de etapa, los criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables fijados en las adaptaciones curriculares significativas.**

i) **Proponer la concesión de la distinción de mención honorífica** aquellos alumnos que hayan superado todas las áreas de la etapa y que hayan obtenido sobresaliente (con la calificación numérica de 10) en alguna o algunas de las áreas.

III. EQUIPO DE NIVEL

1.- **El equipo de nivel estará integrado por los maestros que impartan clase en el mismo curso de educación primaria.**

Cada uno de estos equipos **estará coordinado por un maestro designado por la dirección del centro, de entre los miembros del mismo**, a propuesta de la jefatura de estudios y preferentemente que tenga asignada tutoría con un grupo de alumnos.

Las reuniones de los equipos de nivel y su temporalización serán fijadas en las normas de organización, funcionamiento y convivencia del centro. **Mantendrán, al menos, una reunión quincenal y siempre que sean convocados por el coordinador del equipo.** El profesional que realice las funciones de coordinación **levantará acta** de las reuniones efectuadas, dejando constancia de los asuntos tratados y de los acuerdos adoptados.

2.- La jefatura de estudios organizará la composición de los equipos de nivel, procurando, para evitar un número excesivo de maestros, una distribución proporcionada entre los mismos de los docentes que no ostenten tutoría. Asimismo, coordinará la asistencia a las reuniones que se convoquen.

Sin perjuicio de su actuación en toda la etapa para participar y tomar decisiones en las funciones que se detallan en el punto siguiente de este apartado, a efectos organizativos, todos los maestros deberán estar adscritos a un equipo de nivel. Los especialistas de Primera Lengua extranjera, Educación Física y Música que no tengan asignada tutoría se adscribirán al equipo de nivel donde tengan mayor carga horaria de su especialidad.

3.- **Los equipos de nivel tendrán las siguientes funciones:**



- a) **Elaborar, desarrollar y evaluar**, bajo la supervisión de jefatura de estudios, las **programaciones didácticas de las áreas** para cada uno de los cursos, teniendo en cuenta los criterios establecidos por la Comisión de Coordinación Pedagógica.
- b) **Analizar los resultados académicos** alcanzados por el alumnado en los procesos de evaluación interna y externa, y realizar propuestas de mejora de los mismos.
- c) **Formular propuestas a la dirección del centro y al claustro de profesores para la elaboración del proyecto educativo y de la programación general anual.**
- d) **Diseñar y aplicar las medidas organizativas y curriculares de atención a la diversidad** del alumnado, con el asesoramiento del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica (EOEP).
- e) **Realizar propuestas sobre la selección de materiales curriculares.**
- f) **Formular propuestas a la CCP relativas a la elaboración y evaluación de la propuesta curricular y de las programaciones didácticas.**
- g) **Mantener actualizada la metodología didáctica.**
- h) Proponer, organizar y realizar las **actividades complementarias y extraescolares**, que se programarán anualmente.
- i) **Colaborar en las evaluaciones determinadas por** la Administración educativa
- j) Formular propuestas y desarrollar actuaciones relacionadas con la **formación de los docentes.**

4.- Los coordinadores de nivel ejercerán las siguientes funciones:

- a) **Convocar y presidir las reuniones del equipo**, establecer el orden del día y levantar acta de los asuntos tratados y de los acuerdos alcanzados.
- b) Participar en **la elaboración de la propuesta curricular de la etapa**, elevando a la CCP los acuerdos adoptados por el equipo de nivel.
- c) **Coordinar la acción tutorial** en el nivel correspondiente.
- d) Aquellas **otras funciones** que le encomiende la jefatura de estudios en el ámbito de sus competencias, especialmente las relativas a las actividades complementarias y a la convivencia escolar.

En aquellos centros docentes en los que solo exista un grupo de alumnos, el equipo de nivel será el mismo que el equipo docente.



A los maestros que desempeñen el puesto de coordinación de nivel se les asignará, en su horario personal, para el desarrollo de sus funciones una hora lectiva semanal por cada tres grupos de nivel o fracción.

IV. COMISIÓN DE COORDINACIÓN PEDAGÓGICA

En las escuelas de educación infantil y en los colegios de educación primaria existirá una comisión de coordinación pedagógica que estará integrada por el director, que será su presidente, el jefe de estudios, los coordinadores de nivel y, en su caso, el maestro orientador del centro o un miembro del equipo para la orientación e intervención educativa, que corresponda al centro. Actuará como secretario el maestro de menor edad.

Competencias de la comisión de coordinación pedagógica.

- a) Establecer con el representante del **EOEP su programa de intervención en el centro**, la propuesta de organización de la orientación educativa y del plan de acción tutorial.
- b) **Proponer al claustro los proyectos curriculares** de etapa para su aprobación así como las directrices generales para su elaboración, evaluación y modificación.
- c) Supervisar la elaboración y revisión, así como coordinar y responsabilizarse de la redacción de la **propuesta curricular de etapa** y su posible modificación y asegurar su coherencia con el proyecto educativo.
- d) **Elaborar los criterios de selección, registro y control de los materiales curriculares**, entendiéndose por tales los libros de texto, los materiales en soporte electrónico o cualquier otro y velará para que se ajusten a lo dispuesto en el Decreto 186/2012, de 7 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 143/2005, de 7 de junio, sobre libros de texto y materiales curriculares. También establecerá **los criterios para la integración de las TIC**.
- e) Establecer las líneas generales para la organización **del Plan de Mejora del Éxito Educativo**, garantizando el desarrollo del mismo en el centro educativo y coordinando su seguimiento y evaluación, contando para ello con el asesoramiento y apoyo de los profesionales de la orientación educativa que intervengan en el centro educativo. Todo ello, conforme al artículo 4 del



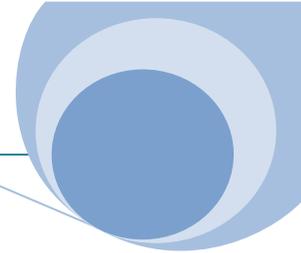
Decreto 228/2014, de 14 de octubre, por el que se regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- f) Elaborar la **propuesta de criterios y procedimientos** previstos para realizar las **adaptaciones curriculares** adecuadas al alumnado con necesidades educativas especiales.
- g) Elaborar las **directrices** de todas aquellas actuaciones relacionadas con **la educación en valores, la comprensión lectora, la expresión oral y escrita, las TIC, el emprendimiento y la educación cívica y constitucional**; así como aquellos programas específicos del centro que constituyen sus señas de identidad.
- h) **Proponer** al claustro la planificación general de las **sesiones de evaluación y calificación**, de acuerdo con la jefatura de estudios.
- i) Proponer al claustro el plan para **evaluar** los aspectos docentes del **proyecto educativo, la programación general anual** y la evolución del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- j) **Fomentar la evaluación de todas las actividades, proyectos del centro y la práctica docente**, colaborar con las evaluaciones que se lleven a cabo a iniciativa de los órganos de gobierno o de la Administración Educativa e impulsar planes de mejora en caso de que se estime necesario, como resultado de dichas evaluaciones.
- k) Velar por el **cumplimiento de los proyectos y programaciones** educativas del centro.

ANDALUCÍA:

Artículo 78. Órganos de coordinación docente.

- a) Equipos docentes.
- b) Equipos de ciclo.
- c) Equipo de orientación.
- d) Equipo técnico de coordinación pedagógica.
- e) Tutorías.



MADRID: ORDEN DE EVALUACIÓN 3622

2. Los colegios de Educación Infantil y Primaria deberán tener:

- a) Maestros tutores.
- b) Equipos docentes.
- c) Comisión de Coordinación Pedagógica.

4. CONCLUSIÓN.

El artículo 91 de la LOE (2006) establece como primera función del profesorado la de programación y enseñanza de las áreas.

Tanto la LOE (2/2006) como la LEX posibilitan a los centros y a los profesores, desarrollar las intenciones educativas a través de los Proyectos educativos y las programaciones didácticas en el marco de su autonomía pedagógica y en colaboración con la familia. Para programar el proceso de enseñanza-aprendizaje es necesario partir de las capacidades y posibilidades de los niños y niñas, así como de sus conocimientos previos. Éstas deben ser conocidas por los maestros y maestras, a partir de las teorías psicopedagógicas cognitivas expuestas en el tema y de su práctica educativa.

La correcta organización, coordinación y el buen funcionamiento de los centros constituye la garantía más inmediata para proporcionar una educación de calidad a todos nuestros alumnos, y la autonomía para concretar el currículo que poseemos en los centros debe contribuir a mejorar su éxito escolar.

BIBLIOGRAFÍA.

- AUSUBEL, D. P. (1995). ***Psicología educativa. Un punto de vista cognitivo.*** México: Trillas.
- BRONFENBRENNER, U. (2002). ***La ecología del desarrollo humano.*** Barcelona: Paidós..
- BRUNER, J.S. (1998). ***Desarrollo cognitivo y educación.*** Madrid: Morata.



- CABRERIZO, J.; RUBIO, M^a. J.; CASTILLO, S. (2007). **Programación por competencias. Formación y práctica**. Madrid: Pearson.
- PALACIOS, J., MARCHESI, A. y COLL, C. (2008): **Desarrollo psicológico y educación**. Madrid: Alianza.
- DEL CARMEN, L. y ZABALA, A. (1991). **Guía para la elaboración, seguimiento y valoración de proyectos curriculares de centro**. Madrid: CIDE.
- GARCÍA, F. (1996). **Diseño y desarrollo de las unidades didácticas**. Madrid: Escuela Española.
- GIMENO SACRISTÁN, J. (1991). **Teoría de la enseñanza y desarrollo del currículum**. Madrid: Anaya.
- IMBERNÓN, F. y otros (1995). **Del proyecto educativo a la programación de aula**. Barcelona: Graó.
- HERRÁN A. y PAREDES, J. (coords.) (2008). **Didáctica general. La práctica de la enseñanza en Educación Infantil, Primaria y Secundaria**. Madrid: McGraw-Hill.
- LÓPEZ-BARAJAS ZAYAS, E. (1998). **El proyecto de centro y la programación de aula**. Madrid: UNED.
- MARCHESI, A. y MARTÍN, E. (1998). **Calidad de la enseñanza en tiempos de cambio**. Madrid: Alianza Editorial.
- MEDINA RIVILLA, A. y SALVADOR MATA, F. (coords.) (2002). **Didáctica general**. Madrid: Pearson.
- PIAGET, J. (2000). **El nacimiento de la inteligencia en el niño**. Barcelona: Crítica. PIAGET, J. (2001). **La representación del mundo en el niño**. Madrid: Morata.
- PIAGET, J., INHELDER, B. (2002). **Psicología del niño**. Madrid: Morata.
- VYGOTSKY, L. S. (1995). **Pensamiento y lenguaje**. Barcelona: Paidós.
- ZABALA, A. y ARNAU, L. (2007). **Cómo aprender y enseñar competencias**. Barcelona: Graó.

PÁGINAS WEB:



www.cnice.mec.es/profesores

www.orientared.com

www.juntadeandalucia.es/averroes

www.psicopedagogia.com

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 mayo, de Educación. **LOE**
- Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa. **LOMCE**
- La Ley 4/201 I, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura .**LEEX**
- Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de la Educación Primaria. **CURRÍCULO BÁSICO**
- DECRETO 103/2014, de 10 de junio, por el que se establece el currículo de Educación Primaria para la Comunidad Autónoma de Extremadura. **DECRETO DE PRIMARIA**
- INSTRUCCIONES de 27 de Junio de 2006, de la Dirección General de Política Educativa por las que se concretan las normas de carácter general a las que deben adecuar su organización y funcionamiento las Escuelas Infantiles, los Colegios de Educación Primaria, los Colegios de Educación Infantil y Primaria y los Centros de Educación Especial de Extremadura. **INSTRUCCIONES de 27 de Junio de 2006 de organización y funcionamiento de los centros.**
- **ORDEN** de 6 de agosto de 2014 por la que se regula la **evaluación** del alumnado en la Educación Primaria.
- **INSTRUCCIÓN 8/2015, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN, por la que se concretan determinados aspectos de la implantación, organización y funcionamiento de la EDUCACIÓN PRIMARIA en la comunidad autónoma de EXTREMADURA.**



- DECRETO 228/2014, de 14 de octubre, por el que se regula la **respuesta educativa a la diversidad** del alumnado en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ACADEMIA MAESTRE